

ACUERDO No. 010 de 2023 (abril 18)

Por el cual **se reforma el programa Especialización en Medicina Familiar** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, establece lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por Ley, para ofrecer programas de educación superior indicando que, *“Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.”*

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, indica que los programas de posgrados, son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que la Resolución 002265 del 15 de febrero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que en su artículo 7., establece las condiciones de calidad, en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, así como el mejoramiento

ACUERDO No. 010 de 2023 (abril 18)

del programa durante el periodo del registro calificado vigente, proveniente de los procesos de autoevaluación y autorregulación.

Que el artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005, estipula entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 4 del Acuerdo 070 de 2016, modifica el literal b) del artículo 24 del Acuerdo 025 de 2012, para establecer que los Comités de Currículo de los programas de Formación Posgraduada deben *“evaluar y proponer ante el Consejo de Facultad, la reestructuración curricular de los programas de posgrado”*.

Que mediante Acuerdo 027 de mayo 26 de 2015, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia creó la Especialización de Medicina Familiar y Comunitaria.

Que mediante Acuerdo 043 del 7 de octubre de 2016, el Consejo Superior modifica la denominación del programa de Especialización de Medicina Familiar y Comunitaria, creado en el Acuerdo 027 de 2015, por el *“Especialización en Medicina Familiar”*, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución del Consejo Académico No. 05 del 23 de enero de 2018, se modifica el plan de estudios del programa de Especialización de Medicina Familiar, adscrito a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, reglamentado en el Acuerdo 027 del 26 de mayo 2015, expedido por el Consejo Superior.

Que mediante Acuerdo 041 del 29 de mayo de 2019, se modifica el artículo 2 del Acuerdo 027 de 2015, el cual creó el programa de Especialización de Medicina Familiar, adscrita a la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el programa de Posgrado en Medicina Familiar, es una especialización médico-quirúrgica en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 053 de 2018, que establece la Política Académica para la formación posgraduada, preceptuando en el artículo 3 que, *“La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ofrece, en los niveles de programas de posgrado las Especialidades*

ACUERDO No. 010 de 2023

(abril 18)

Médico-Quirúrgicas (...) en las diferentes áreas del saber”; y en el artículo 4 literal b, dispone que: “las especialidades médico–quirúrgicas tienen como objetivo, permitir al médico, la profundización en un área específica de la Medicina, brindando al egresado los conocimientos, competencias y destrezas necesarias para que garantice la atención integral y especializada, al paciente (...) lo anterior se alcanza a través del proceso teórico y práctico con el cumplimiento estricto del tiempo de servicio y práctica asistencial en un número de casos, estipulado por cada uno de los programa en cada residencia”

Que en Colombia, según el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación, por el cual se regula el Registro Calificado de programas académicos de Educación Superior, en el artículo 2.5.3.2.6.5 se define Especialidades Médico-quirúrgicas, como los “programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquisición de los conocimientos, desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de procesos de enseñanza–aprendizaje teóricos y prácticos. Lo práctico incluye el cumplimiento del tiempo de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales y la intervención de un número de casos adecuados para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje...”. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, “estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría”.

Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio para los programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que mediante el Acuerdo 00273 de 2021 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Educación Nacional, se adopta el Modelo de Evaluación de Calidad para Escenarios de prácticas formativas en la relación docencia-servicio de los programas de Educación Superior del área de la salud.

Que la Ley 1917 de 2018, reglamenta y crea el Sistema Nacional de Residencias Médicas en Colombia que garantiza las condiciones adecuadas para la formación académica y práctica de los profesionales de la medicina que cursan programas académicos de especialización médico-quirúrgicas como apoyo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, define su mecanismo de financiación y establece medidas de fortalecimiento para los escenarios de práctica del área de la salud.

Que la Resolución 1052 de 2020 determina las reglas que debe regir el contrato especial para la práctica formativa de residentes, la afiliación y cotización al sistema general de seguridad social integral de los residentes, el mecanismo de financiación del Sistema nacional de Residencias Médicas, el traslado de beneficiarios del fondo de becas-crédito al Sistema Nacional de

ACUERDO No. 010 de 2023 (abril 18)

Residencias Médicas y el reporte al Sistema de Información del Registro Único Nacional del talento humano en salud – RETHUS.

Que el Comité de Currículo del programa de Especialización de Medicina Familiar, en sesión 28 del 17 de noviembre de 2022, evaluó y acordó recomendar ante el Comité de Posgrados y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, la modificación del Acuerdo 027 de 2015, Acuerdo 043 de 2016 y el Acuerdo 041 de 2019. Lo anterior, con el fin de alinear su propuesta formativa y curricular a los lineamientos normativos nacionales e institucionales antes referenciados con fines de renovación del registro calificado.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión No. 06 del 09 de marzo de 2023, recomendó ante el Consejo Académico la reforma el programa de Especialización en Medicina Familiar, el cual fue creado mediante Acuerdo 027 de 2015 y modificado por los Acuerdos 043 de 2016 y 041 de 2019, con miras a la renovación del registro calificado.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria 08 del 14 de marzo de 2023, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se reforma el programa de Especialización en Medicina Familiar el cual fue creado mediante Acuerdo 027 de 2015 y modificado por los Acuerdos 043 de 2016 y 041 de 2019, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante oficio DJ-23-0106, de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-23-0170, de fecha 11 de abril de 2023, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo

Que mediante oficio VAFI – 0130, de fecha 12 de abril de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. - Reformar el programa de **Especialización en Medicina Familiar**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, acorde con los actuales lineamientos de la normativa institucional y nacional.

ARTÍCULO 2. - La ficha técnica del programa de **Especialización en Medicina Familiar**, se identifica con las siguientes características:

ACUERDO No. 010 de 2023
(abril 18)

| Nombre del Programa | Especialización en Medicina Familiar |
|---|--------------------------------------|
| Código SNIES | 106252 |
| Sede del programa | Tunja |
| Facultad /Seccional | Ciencias de Salud |
| Ubicación del programa | Calle 24 # 6-29 |
| Nivel académico | Posgrado |
| Nivel de formación | Especialización Médico Quirúrgica |
| Modalidad | Presencial |
| Título que otorga | Especialista en Medicina Familiar |
| Norma interna de creación | Acuerdo 027 de 2015 |
| Número de Créditos Académicos | 181 |
| Periodicidad de Admisión | Semestral |
| Duración del programa | Seis semestres |
| Valor de la matrícula | 12 SMMLV |
| Número máximo de admitidos | 10 |
| Programa en convenio | No |
| *Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE 2013 AC | |
| Campo amplio | 09/ Salud y Bienestar |
| Campo específico | 091/ Salud |
| Campo detallado | 0912/Medicina |
| *Núcleo Básico del Conocimiento | |
| Área de conocimiento | Ciencias de la Salud |
| Núcleo Básico del conocimiento – NBC | Medicina |

ARTÍCULO 3. - La admisión al programa Especialización en Medicina Familiar, se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya y lo definido en el Proyecto Académico Educativo vigente.

ARTÍCULO 4. - Para obtener el título de Especialista en Medicina Familiar, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, el Acuerdo 019 de 2018 que modifica el artículo 44 del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya y lo definido en el Proyecto Académico Educativo vigente.

ARTÍCULO 5. - El programa Especialización en Medicina Familiar deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 o la norma que lo modifique o sustituya, el Acuerdo 02 del 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Acreditación y las institucionales contenidas en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. - El programa de Especialización en Medicina Familiar, es administrado por la Facultad de Ciencias de la Salud y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la

ACUERDO No. 010 de 2023
(abril 18)

Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos 070 de 2016 y 041 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7. - El Consejo Académico aprobará, mediante resolución previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo - PAE del programa de Especialización en Medicina Familiar.

ARTÍCULO 8. - Transitorio. El plan de estudios, establecido mediante Resolución 05 de 2018, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo 027 de 2015, modificado por los Acuerdos 043 de 2016 y 041 de 2019, se mantendrá vigente hasta que se realice la modificación, en virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Mantener el plan de estudios establecido en la Resolución 05 de 2018, para los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Los estudiantes antiguos con matrícula vigente del programa de Especialización en Medicina Familiar, podrán acogerse al presente Acuerdo, mediante manifestación escrita libre y voluntaria, ante el Comité de Currículo del programa de Especialización en Medicina Familiar de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 9. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 027 de 2015, 043 de 2016 y 041 de 2019, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8. Se aplicará una vez se obtenga la aprobación de la renovación del Registro Calificado, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Comité de Currículo Área Disciplinar-
Revisó: Ludy Alexandra Vargas. Directora Posgrados salud